

Texto sustitutivo

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA
DECRETA:

“AUTORIZACIÓN A LA MUNICIPALIDAD DE MORA PARA PROCEDER CON LA
TRANSFERENCIA ECONÓMICA A LA ASOCIACIÓN COMEDOR HIJOS DE
DIOS”

ARTÍCULO 1- Autorización

Se autoriza a la Municipalidad de Mora, cédula jurídica tres cero uno cuatro cero cuatro dos cero cinco cuatro (3-014-042054) para donar, subvencionar, transferir recursos públicos u otros aportes económicos a la Asociación Comedor Los Hijos de Dios, cédula jurídica número tres cero cero dos seis nueve seis uno cero nueve (3-002-696109).

La Municipalidad de Mora será responsable de asegurarse que con esta autorización no se desatiendan sus fines públicos y los servicios públicos que brinda.

ARTÍCULO 2- Destino

El objeto de la donación descrita en el artículo anterior a la Asociación Comedor Los Hijos de Dios será brindar un subsidio alimenticio a todas las personas que necesitan alimentación en todo el Cantón de Mora, entre ellos, indígenas, enfermos terminales, adultos mayores, niños, indigentes, mujeres y pacientes remitidos por el Ebais del cantón.

ARTÍCULO 3- Procedimiento de transferencia

La Municipalidad de Mora, de previo a realizar cualquier donación, subvención, transferencias de recursos públicos u otros aportes económicos a la Asociación Comedor Los Hijos de Dios, deberá cumplir con las normas municipales vigentes y con las normas técnicas dictadas por la Contraloría General de la República, con el fin de garantizar la idoneidad técnica, legal, administrativa y financiera esa organización para administrar fondos públicos.

En julio de cada año posterior al ejercicio económico en el que la Asociación Comedor Los Hijos de Dios haya recibido cualquier donación, subvención, transferencias de recursos públicos u otros aportes económicos, ésta presentará un informe de ejecución de estos recursos ante el Concejo Municipal.

Rige a partir de su publicación.